BX920
.Q4
R4

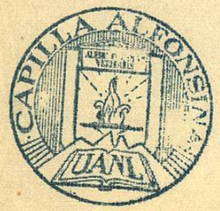


FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

## Reglamento del Liceo Católico.

### Cap. I

### Bases Generales.

Art. 1º El fin único y exclusivo del "Liceo Católico" es la formación cristiana y científica de la niñez y de la juventud confiadas á su cuidado; por tanto, procurará por los medios posibles, que sus alumnos en todos y cada uno de sus actos se inspiren en las santas máximas de la Religión Católica.

Art. 2º Reconoce por patronos especiales á la Madre y Reina de los mejicanos Santa María de Guadalupe, á San José, á Sto. Tomás de Aquino y á San Luis Gonzaga.

Art. 3º Impartirá instrucción primaria, secundaria y profesional para las carreras de Abogado Notario Público, Ingeniero Topógrafo é Hidromensor, Farmacéutico y ramo mercantil; sujetándose á los programas oficiales de enseñanza en todo aquello que no perjudique la formación cristiana de sus educandos.

Art. 4º El personal de superiores lo componen: un Director, un Subdirector Secretario, un Prefecto de estudios, dos Vigilantes y varios Profesores para los diferentes ramos de enseñanza.

Art. 5º El colegio sólo admite en su seno como alumnos á jóvenes y niños que observen buena conducta, y cuyos padres ó tutores estén dispuestos á cooperar con el colegio á su recta formación.

Art. 6º Los alumnos se dividen en internos y externos.

Art. 7º Cuando los alumnos se muestren incorregibles por todos los medios que prudentemente se puedan emplear, se dará oportuno aviso á sus padres ó tutores para que los separen del establecimiento.

Art. 8º El colegio empieza sus trabajos escolares el día 23 de octubre, y los termina el I2 de septiembre del año siguiente.

Art. 9º Concede además otras vacaciones á sus alumnos, en los días que corren desde el lunes de Pasión hasta el de Pascua inclusive.

Art. IO Estos días de vacaciones no los pueden pasar los alumnos internos en sus casas, sino en la finca de campo destinada al efecto, ó donde lo estime conveniente la Dirección; pero siempre en comunidad.

Art. II El día 20 de agosto comenzarán los exámenes con que el colegio dará cuenta á la socieded del aprovechamiento de sus alumnos; y el I2 del siguiente septiembre, será la Distribución de Premios, con lo cual quedará terminado el año escolar.

Art. I2 El colegio publicará cada año, al terminarse los cursos, las calificaciones que hayan obtenido sus alumnos en ~~los~~ exámenes escolares.

Art. I3 Los padres y tutores de los alumnos tienen entrada libre al establecimiento para presenciar los exámenes, no sólo de sus respectivos hijos ó tutoreados, sino de todos los demás alumnos del colegio,

Art. I4 Los padres y tutores que deseen legalizar los estudios de sus respectivos hijos ó tutoreados, deberán

correr de por sí los trámites correspondientes; y el Colegio no asume en esos exámenes ninguna responsabilidad respecto de aquellos alumnos que vayan á examinarse, ó de materias que no cursaron en sus aulas, ó de aquéllas en que fueron calificados desfavorablemente,

Art. I5 Si algún alumno enfermare ligeramente, será atendido en el establecimiento; pero si la enfermedad fuere considerable, se avisará oportunamente á su familia á fin de que se le atienda como sea debido.

---